

## Notas básicas de las principales ayudas publicadas los días 29 y 30 de diciembre de 2015

### I

**IGAPE.- RESOLUCION de 28 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para nuevos emprendedores, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (Galicia Emprende).- DOG de 29 de diciembre de 2015.**

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día 4 de enero de 2016 hasta el 12 de febrero de 2016.

Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia competitiva.

Proyectos objetos de apoyo:

- Proyectos de creación de pequeñas y medianas empresas por nuevos emprendedores
- Proyectos de inversión para la ampliación de pequeñas y medianas empresas ya creadas.
- Los proyectos no deberán haber comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda y deberán presentar un coste subvencionable superior a 25.000 € y no superior a 500.000 €.

Condiciones de los conceptos subvencionables:

- Inversiones realizadas en: obra civil para construcción, reforma o rehabilitación de instalaciones; bienes de equipo: maquinaria de proceso, equipos informáticos, mobiliario, instalaciones específicas para la actividad subvencionable, elementos de transporte interior y equipos de protección del medio ambiente; activos inmateriales, tales como adquisición de derechos de patentes, licencias “know how” y condicionamientos técnicos no patentados, incluyendo aplicaciones informáticas.
- Gastos de aprovisionamientos de materias primas y de mercancías o servicios de profesionales independientes necesarios para vender un producto o servicio
- Gastos de I+D y el canon fijo de franquicias en su primer año.
- Los gastos de alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos del informe de auditor.

Beneficiarios potenciales: sociedades mercantiles con tamaño de pequeñas o medianas empresas (pymes), que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

### II

**IGAPE.- RESOLUCION de 28 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los proyectos de inversión empresarial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva .- DOG de 29 de diciembre de 2015.**

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día 4 de enero de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016 o en el momento en el que se agote el crédito presupuestario.

Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia no competitiva.

Proyectos objetos de apoyo: las bases distinguen dos líneas de ayuda, en función de las tipologías de los proyectos:

- Líneas de ayuda a la inversión de equipos productivos. Inversiones en maquinaria y otros bienes de equipamiento para ampliaciones de capacidad, diversificación de la producción o cambio esencial en el proceso de producción de un establecimiento existente. La inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 50.000 € e inferior a 900.000 € y deberá materializarse en la adquisición de: maquinaria de proceso, instalaciones específicas para la actividad subvencionable, equipos y medios de transporte interior, vehículos especiales para transporte exterior, medios de protección del ambiente asociados a las inversiones, etc.
- Línea de ayuda a inversiones generadoras de empleo. Proyectos dirigidos a inversiones en obra civil y maquinaria y otros bienes de equipamiento para la creación de un nuevo establecimiento o ampliación de uno ya existente que presenta un elevado potencial de creación de empleo directo e indirecto. Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes parámetros:
  - La creación de un nuevo establecimiento o la ampliación de capacidad de un establecimiento existente, que suponga una inversión subvencionable igual o superior a 150.000 € e inferior a 900.000 €

- La creación de un nuevo establecimiento o la ampliación de capacidad de un establecimiento existente que suponga una inversión subvencionable igual o superior a 50.000 € e inferior a 150.000 €, siempre y cuando suponga una creación neta de empleo ligado a la inversión, cuyo coste salarial para el período de un año, de los puestos de trabajo a crear, alcancen un importe comprendido entre 150.000 € y 900.000 €.
- La creación de un nuevo establecimiento o la ampliación de capacidad de un establecimiento existente que suponga una inversión subvencionable igual o superior a 900.000 € e inferior a 2.000.000 €.

**Condiciones de los conceptos subvencionables:**

- Obra civil: oficinas laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.
- Adquisición de edificaciones o construcciones, por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable.
- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones específicas para la actividad subvencionable, equipos y medios de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, medios de protección del medio ambiente, etc.
- Activos inmateriales, en cuantía no superior al 50% de la inversión subvencionable.

**Beneficiarios potenciales:** sociedades mercantiles con tamaño de pequeñas o medianas empresas (pymes), que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

**III**

**IGAPE.- RESOLUCION de 28 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de los premios ayudas de este instituto a los proyectos Piloto fábrica 4.0 en Galicia (Piloto fábrica 4.0), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con cargo al programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva .- DOG de 29 de diciembre de 2015.**

**Plazo de presentación de solicitudes:** desde el día 4 de enero de 2016 hasta el 12 de febrero de 2016.

**Procedimiento de concesión:** Régimen de concurrencia competitiva.

**Finalidad:** el objeto de estas bases es la regulación de la concesión de un premio a un máximo de cuatro proyectos que incluyan en su desarrollo la implantación de equipamiento y sistemas para la modernización de los procesos de un grupo de pymes, así como de las ayudas a dicha implantación para cada pyme participante en cada uno de los proyectos.

**Beneficiarios potenciales:**

1º) Podrán obtener premios los organismos intermedios incardinados en alguna de las siguientes definiciones: 1º.a).- las organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la competitividad empresarial de las pymes, en sus diversas formas, y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar los proyectos. 1º.b).- las entidades con participación minoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la competitividad de las pymes y promuevan proyectos en los que no persigan la obtención de beneficios.

2º) Podrán ser beneficiarios de las ayudas las pymes que desarrollan su actividad en el ámbito de la nueva industria.

**Conceptos subvencionables:**

- Inversiones materiales y/o inmateriales nuevas adquiridas en propiedad, relacionados con la Fábrica del Futuro, según se define en las bases de la convocatoria.
- Colaboraciones externas: asistencia técnica, adaptación y parametrización de soluciones, consultoría, tutorización y servicios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

**IV**

**IGAPE.- RESOLUCION de 28 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de los premios ayudas para la ejecución de acciones de promoción exterior de las empresas gallegas (Galicia Exporta Empresas), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva .- DOG de 29 de diciembre de 2015.**

**Plazo de presentación de solicitudes:** desde el día 4 de enero de 2016 hasta el 26 de febrero de 2016.

**Procedimiento de concesión:** Régimen de concurrencia competitiva.

**Finalidad:** con el objetivo de incentivar la realización de acciones de promoción exterior generadoras de ventajas competitivas que incidan en la proyección y posicionamiento de las empresas gallegas en los mercados internacionales, el IGAPE, podrá conceder subvenciones a fondo perdido a los siguientes tipos de actuaciones:

1. Actuaciones de difusión. a) Campañas de publicidad en prensa, revistas, televisión, internet u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero. b) plataformas de promoción online para mercados extranjeros. c) marketing digi-

tal. Diseño de web para mercados internacionales, posicionamiento de la web en mercados internacionales y posicionamiento internacional en redes sociales.

2. Actuaciones de promoción a) Participación en ferias, desfiles, certámenes y otros eventos expositivos organizados por terceros fuera de España. Y participación en ferias, desfiles, certámenes y otros eventos expositivos organizados por terceros fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, siempre que estén incluidos en el calendario de ferias comerciales internacionales publicado por la Secretaría de Estado de Comercio de España para el año 2015 o 2016 en el BOE. b) elaboración de material promocional como catálogos, contenidos audiovisuales, folletos y similares, en cualquier soporte, y que contribuyan a la divulgación y conocimiento en el extranjero de la empresa o sus productos y servicios.
3. Prospección nuevos mercados: agendas de reuniones en el extranjero y seguimiento de contactos iniciales en el extranjero con posibles socios o clientes.

**Beneficiarios potenciales:** sociedades mercantiles u otras con objeto empresarial, que cumplan la definición de pyme, incluidas las pymes con objeto social destinado a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos. Que estén dadas de alta en programas avanzados del Igape de apoyo a la internacionalización con informe positivo, que tengan algún centro radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia y que a la fecha de publicación de estas bases en el DOG y, hasta la fecha de liquidación de la ayuda, tengan algún empleado por cuenta ajena en Galicia.

**Conceptos subvencionables:**

1. en las actuaciones de difusión: inserción en los medios de comunicación; cuotas e participación en plataformas de promoción online; asistencia externa para posicionamiento en internet; diseño, creación y alojamiento de página web u aplicación soporte comercio electrónico.
2. En las actuaciones de promoción: gastos de viaje; gastos de alquiler de espacios y servicios relacionados; gastos de asistencia externa (intérpretes, azafatas, envíos de muestras y catálogos, diseño, elaboración, edición, montaje, producción, traducción e impresión del material promocional.
3. En las actuaciones de prospección de nuevos mercados: asistencia externa en el extranjero para la realización de agendas, y/o seguimiento de contactos iniciales.

V

**IGAPE.- RESOLUCION de 28 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape para la ejecución de acciones de promoción exterior conjunta de las empresas gallegas (Galicia Exporta Organismos Intermedios) cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva .- DOG de 30 de diciembre de 2015.**

**El plazo de presentación de solicitudes,** se inicia el 4 de enero de 2016 y finalizará el 12 de febrero de 2016.

**Procedimiento de concesión:** Régimen de concurrencia competitiva.

**Proyectos objeto de apoyo:**

- Misiones empresariales directas y visitas a ferias que tengan lugar en cualquier país extranjero, siempre que beneficien más de una empresa gallega de un sector o sectores complementarios. Mínimo 4 empresas.
- Acciones (que beneficien más de una empresa gallega de un sector o sectores complementarios) del tipo de: participación en ferias o en otros eventos expositivos (desfiles, catas, ...) que tengan lugar en el extranjero. Mínimo 4 empresas.
- Misiones empresariales inversas de importadores, distribuidores, medios de comunicación u otro tipo de prescriptores extranjeros o de empresas u organismos extranjeros, con el objeto de dar a conocer al exterior las posibilidades empresariales gallegas y/o para sondear posibles fórmulas de cooperación, siempre que beneficien más de una empresa gallega de un sector o sectores complementarios. Mínimo 4 empresas.
- Campañas de publicidad en prensa, revistas, televisión, internet u otros medios, siempre que su difusión se realice en el extranjero y siempre que se trate de campañas de promoción de un sector empresarial gallego o de varias empresas gallegas (mínimo 5 empresas) del mismo sector o sectores complementarios con similares intereses en determinados mercados.
- Plataformas sectoriales de internacionalización (acciones para estudio de mercado, búsqueda de clientes, promoción online, etc.) en las que se beneficie a más de una empresa gallega (mínimo 5 empresas)
- Gestión de tramitación de certificaciones, homologaciones y registros de marca y patentes para el extranjero que beneficien a más de una empresa gallega de un sector determinado. Mínimo 5 empresas.
- Proyectos cooperativos con destino para implantación promocional y prospección de mercados. Establecimiento de oficinas de promoción en destino. Siempre que beneficien a un sector empresarial gallego o a más de una empresa gallega (mínimo 5 empresas) del mismo sector o sectores complementarios.

Beneficiarios potenciales: los organismos intermedios empresariales de Galicia.

## VI

**IGAPE.- RESOLUCION de 28 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gestores de internacionalización, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva .- DOG de 29 de diciembre de 2015.**

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día 4 de enero de 2016 hasta el 12 de febrero de 2016.

Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia competitiva.

Finalidad: facilitar la adquisición de competencias profesionales en materia de internacionalización mediante prácticas en empresas a la vez que a se apoya a las pymes gallegas en su proceso de internacionalización, poniendo a su disposición profesionales con formación especializada, subvención para su contratación y tutorización del gestor durante el período de contratación subvencionable.

Beneficiarios potenciales: sociedades mercantiles u otras sociedades con objeto empresarial, que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Requisitos principales del proyecto: serán subvencionables contratos laborales por cuenta ajena (bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente en el momento de la contratación) –a tiempo completo o a tiempo parcial (en este caso de una duración mínima del 50% de la jornada laboral completa)- de gestores de la base de datos del Igape de gestores de internacionalización por un período mínimo de 15 meses para la realización de las tareas de internacionalización de la empresa.

## VII

**IGAPE.- RESOLUCION de 16 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo al acceso a la financiación operativa (activo corriente) de las pequeñas y medianas empresas, instrumentadas mediante convenio de colaboración con las sociedades de garantía recíproca gallegas y las entidades financieras adheridas (Re-solve 2016) y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva .- DOG de 29 de diciembre de 2015.**

El plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados, en las entidades financieras, se inicia el 4 de enero de 2016 y finalizará el 31 de octubre de 2016.

Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia no competitiva.

Finalidad: facilitar el acceso a la financiación por parte de las pymes de su activo corriente.

Beneficiarios potenciales: las pequeñas y medianas empresas y también las personas físicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económico o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Requisitos principales del proyecto: podrán acogerse a este programa de apoyo aquellas pequeñas y medianas empresas que formalicen un préstamo que se destine a la financiación de su activo corriente, entendiéndose como tal el pago de nóminas de los trabajadores, impuestos, seguridad social, alquiler, leasing, proveedores, acreedores por prestación de servicios, reparaciones, cuotas de deudas bancarias a largo plazo en el momento de su vencimiento y cuotas de leasing. El importe máximo de préstamo subsidiable será de 150.000 euros y de 3.000 euros el importe mínimo.

## VIII

**IGAPE.- RESOLUCION de 16 de diciembre de 2015 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las líneas de apoyo al acceso y adecuación de la financiación de las explotaciones lecheras, instrumentadas mediante convenio de colaboración suscrito con las entidades financieras y las sociedades de garantía recíproca y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva .- DOG de 29 de diciembre de 2015.**

El plazo de presentación de solicitudes por parte del interesado en el Igape, se inicia el 4 de enero de 2016 y finalizará el 31 de octubre de 2016.

Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia no competitiva.

Objeto: estas bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de dos líneas de financiación bonificada dirigida a las explotaciones lecheras gallegas, al objeto de adecuar y reforzar su estructura financiera:

1. Línea 1. Refinanciación de pasivos. Podrán acogerse a esta línea aquellas explotaciones ganaderas que formalicen un préstamo a largo plazo que se destine a cancelación, en todo o en parte, de pasivos financieros formalizados con entidades de crédito y con vencimiento a corto y medio plazo, con el objetivo de alcanzar el equilibrio financiero y acomodar los flujos monetarios de entrada y salida y evitar, de esta forma, problemas de liquidez.

2. Línea 2. Apoyo al circulante. Podrán acogerse a este programa de apoyo aquellas pequeñas y medianas empresas que formalicen un préstamo que se destine a la financiación de su activo corriente, entendiendo como tal el pago de nóminas de los trabajadores, impuestos, seguridad social, alquiler, leasing, proveedores, acreedores por prestación de servicios, reparaciones, cuotas de deudas bancarias a largo plazo en el momento de su vencimiento y cuotas de leasing.

Beneficiarios potenciales: las pequeñas y medianas empresas y también las personas físicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

## IX

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA.- ORDEN de 22 de diciembre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la imagen, modernización, establecimiento de nuevas fórmulas y medio de comercialización en sector comerciante minorista y artesanal gallego y se procede a su convocatoria para al año 2016. DOG de 30 de diciembre de 2015.**

El plazo de presentación de solicitudes, se inicia el 18 de enero y finalizará el 18 de febrero de 2016.

Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia competitiva.

Proyectos objeto de apoyo:

1. Para los comerciantes minoristas:
  - a. Acondicionamiento del local comercial, siempre que la superficie resultante no supere los 150 m2. No será de aplicación esta limitación de superficie para las actividades encuadradas bajo el epígrafe del IAE 653.1. Esta actuación será subvencionable en la superficie comercial dedicada a la venta.

Inversión máxima subvencionable: 10.000,00€, IVA excluido
Porcentaje de subvención: 40%
  - b. Medidas orientadas a la mejora de la imagen exterior y adquisición de mobiliario y equipamiento dedicado al desarrollo de la actividad comercial y para uso exclusivo de la superficie de venta.

Inversión máxima subvencionable: 5.000,00€, IVA excluido.
Porcentaje de subvención: 40%
2. Para los titulares de talleres artesanales:
  - a. Sistemas de etiquetas inteligentes, que añadidos al producto o a su empaquetado o envase completen la información del mismo, señalando el proceso de elaboración, la historia, la trazabilidad u otros valores añadidos.

Inversión máxima subvencionable: 6.000,00€ , IVA excluido.
Porcentaje de subvención: 50%
3. Para los comerciantes minoristas y titulares de talleres artesanales:
  - a. Herramientas o programas informáticos que mejoren la gestión del establecimiento/taller y el diseño de sus productos.

Inversión máxima subvencionable: 4.000,00, IVA excluido
Porcentaje de subvención: 50%
  - b. Desarrollo e implantación de sistemas de empaquetado y etiquetaje dirigido a mejorar la logística y la comercialización del producto y el diseño de su presentación.

Inversión máxima subvencionable: 5.000,00, IVA excluido
Porcentaje de subvención: 50%
  - c. Nuevos sistemas de comercialización que combinen el comercio *online* y *offline*, poniendo a disposición de los clientes recursos tecnológicos, así como la implantación y actualización de páginas web o aplicaciones para dispositivos móviles, dirigidas al mejorar la comercialización de los productos y que cuenten con tienda online y pasarela de pagos. Quedan excluidas de este punto las acciones de publicidad, así como los trabajos de fotografía cuando no exista implantación de la web.

Inversión máxima subvencionable: 6.000,00€, IVA excluido
Porcentaje de subvención: 50%
  - d. Páginas web comerciales con los siguientes elementos mínimos: portada o página de inicio; formulario de contacto; páginas de productos o servicios fácilmente actualizables desde el gestor, incluyendo el servicio de maquetación de las 2 primeras páginas como mínimo; epígrafe de situación con los datos de contacto de la empresa.

Inversión máxima subvencionable: 1.000,00 € IVA excluido  
Porcentaje de subvención: 50%

- e. Nuevos sistemas de comercialización e información al consumidor que impliquen la utilización de las redes sociales para la venta. Quedan excluidas de este punto las acciones de publicidad.

Inversión máxima subvencionable: 8.000,00€, IVA excluido  
Porcentaje de subvención: 50%

El beneficiario de este punto queda obligado a la inserción de 5 publicaciones semanales.

*Los beneficiarios podrán solicitar una actuación por cada apartado, siendo la inversión máxima subvencionable por beneficiario de:*

- 39.000,00 € (IVA excluido) para comerciantes minoristas
- 30.000,00 (IVA excluido) para titulares de talleres artesanales

*Y el porcentaje de subvención el que se especifica en cada apartado.*

4. Para las federaciones de comerciantes: para el desarrollo del m-commerce, aplicaciones informáticas (apps) y webs para teléfonos móviles. Los proyectos que se implanten deberán implicar cuando menos 50 establecimientos comerciales.

La inversión máxima subvencionable: 6.000,00€, IVA excluido  
Porcentaje de subvención: 50%

5. Para las asociaciones profesionales de artesanos:

Proyectos de diseño y creación de nuevos productos a partir de la colaboración de dos o más artesanos y un diseñador.

La inversión máxima subvencionable: 56.000,00€, IVA excluido  
Porcentaje de subvención: 70%

**Beneficiarios:** podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, así como las federaciones de comerciantes y las asociaciones profesionales de artesanos, que en todos los casos cumplirán además los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

X

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA.- ORDEN de 22 de diciembre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para fomentar el relevo comercial.- DOG de 30 de diciembre de 2015.**

**El plazo de presentación de solicitudes,** finaliza el 31 de agosto de 2016 contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG.

**Procedimiento de concesión:** Régimen de concurrencia no competitiva.

**Finalidad:** facilitar el relevo comercial de los pequeños comerciantes individuales autónomos que transmitan su negocio a un tercero, asegurando su continuidad y fomentando la regeneración del tejido comercial.

Cuantía de la subvención:

- a) Los transmisores que tengan la edad ordinaria para causar la pensión de jubilación percibirán un pago único, con independencia del número de establecimientos comerciales que se posean y la variedad de actividades comerciales que se viniesen desarrollando, que se fija en la cantidad de 800,00€.
- b) Los transmisores que no hayan alcanzado la edad ordinaria de jubilación percibirán un pago único, con independencia del número de establecimientos comerciales que se posean y la variedad de actividades comerciales que se viniesen desarrollando, a razón de 800,00€ mensuales hasta el último mes en que cumplan la edad ordinaria de jubilación legalmente establecida, a contar desde el mes siguiente a la resolución de la concesión.
- c) Los adquirentes del negocio comercial percibirán un pago único de 2.000,00€, con independencia del número de establecimientos que adquieran.

Durante el período de la percepción de las ayudas reguladas en esta orden, los transmisores beneficiarios quedarán con la obligación de cotizar en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, en el caso de que deba seguir cotizando para cubrir el período mínimo de cotización establecido, y deberán ser las propias personas beneficiarias las que hagan el pago de dichas cuotas de cotización a la Seguridad Social, y la suscripción, en su caso, del correspondiente convenio, o documentación acreditativa de causar baja en el régimen de autónomos, si no se suscribe.

Beneficiarios: Sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, los/las comerciantes minoristas que tengan capacidad legal para ejercer el comercio y se dediquen a él de forma habitual y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y, asimismo, su domicilio social y fiscal radique en dicha comunidad autónoma.
- b) Tener una edad mínima de 64 años cumplidos en la fecha en la que se presenta la solicitud.
- c) Ejercer, como titular del comercio, una o varias de las actividades comerciales relacionadas en el anexo II de las bases de la convocatoria, de forma ininterrumpida durante los últimos diez años.
- d) Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social en los diez últimos años de forma ininterrumpida y haber cotizado a la Seguridad Social un período previo tal que le permita completar el período de carencia exigido para causar derecho a la pensión de jubilación, al menos al llegar a la edad ordinaria de jubilación.
- e) Designar a la persona continuadora de la actividad, con capacidad legal para ejercer el comercio.